

CÓMO IDENTIFICAR EL ORIGEN DE MIS PRODUCTOS Y DARLES VALOR: RECLÁMALO A LO LARGO DE LA CADENA ALIMENTARIA

JORNADA RED PAC
MADRID, 8 JULIO 2025

S.G. de Calidad y Sostenibilidad Alimentaria
D.G. Alimentación
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



#alimentosdespaña

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN ETIQUETADO DE ORIGEN

II REGULACIÓN DEL ETIQUETADO DE ORIGEN

a. Artículo 26. Reglamento información alimentaria

b. Reglamento de ejecución (UE) 2018/775

c. Artículo 39. Medidas nacionales sobre las menciones obligatorias adicionales.

d. Indicación del origen de manera voluntaria

III NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN ESPECÍFICAS

III. Normas de comercialización específicas

III

NORMAS DE COMERCIALIZACIÓN ESPECÍFICAS

1. INTERNACIONAL

2. UE

3. NACIONAL

1. INTERNACIONAL - CODEX

OBJETIVO DEL ETIQUETADO DE ORIGEN,
INFORMACIÓN CLARA Y VERAZ SOBRE EL PAÍS DE
ORIGEN

CAC/GL1-1985 DIRECTRICES GENERALES PARA EL
ETIQUETADO DE ALIMENTOS

CODEX STAN 1-1985 (REV. 2024) NORMA DE
ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS

CODEX STAN 33-1981



CODEX STAN 12-1981

Rev 1-2001



2. UE

ARTÍCULO 26 RIAC. OBLIGATORIO
PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA
SI SU OMISIÓN INDUCE ERROR y
PARA CIERTOS PRODUCTOS: CARNES OVINO, CAPRINO, PORCINO Y AVES

PRODUCTOS CON OBLIGACIÓN DE INDICAR EL PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA SEGÚN NORMAS UE DE COMERCIALIZACIÓN ESPECÍFICAS.



Aceite de Oliva Virgen



Plátano maduro



Vino



Frutas y Hortalizas



Frutos secos



Pescado Fresco



Huevos



Miel



**ACEITE
DE OLIVA
VIRGEN**
ORIGEN ESPAÑA

ACEITE DE OLIVA DE CATEGORÍA
SUPERIOR OBTENIDO DIRECTAMENTE
DE ACEITUNAS Y SÓLO MEDIANTE
PROCEDIMIENTOS MECÁNICOS

500 ml



AOV

Reglamento (UE) 2022 / 2104



- Origen obligatorio sólo si es AOV o AOVE
- Si 100% de un país → "Origen: España"
- Si es mezcla →
 - "Mezcla de aceites de oliva de la UE" si solo UE
 - "Mezcla de aceites de oliva de la UE y no UE" si UE y no UE
 - "Mezcla de aceites de oliva no originarios de la UE" si solo no UE
- Si **PAÍS DE RECOLECCIÓN** de la aceituna y **ALMAZARA** están en países distintos → indicar ambos "AOV obtenido en (país de extracción) de aceitunas recolectadas en (país de recolección)"

VINO



Reglamento (UE) 2019/33

- El país donde se COSECHARON y VINIFICARON LAS UVAS («vino de...», «producido en...»).
- «Vino de la UE» o «mezcla de vinos de distintos países de la UE», si hay mezcla entre Estados miembros.
- «Vino obtenido en [país] a partir de uvas cosechadas en [otro país]», si la vinificación y la cosecha se realizaron en distintos países, dentro o fuera de la UE.
- «Mezcla de [países]» para vinos mezclados de terceros países.
- «Vino obtenido en [países]» a partir de uvas cosechadas en «[países]»

FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Reglamento 2023/2429

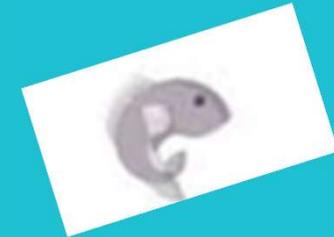


- País de Origen obligatorio
- A granel y en envases
- Además por la modificación del Reglamento (UE) 2023/ 2429 se amplía la obligación a productos transformados como **FRUTOS SECOS** y **PLÁTANO MADURO**



PESCADO FRESCO

Reglamento (UE) 2013/1379



Obligatorio indicar:

País o zona geográfica de captura o producción acuícola

1. Capturado en mar:

1. Código FAO de la zona y un nombre comprensible o mapa.

2. Pesca en agua dulce:

1. Indicar masa de agua y país de origen.

3. Acuicultura:

1. Indicar país donde:

1. Se logró +50% del peso,

2. O pasó +50% del tiempo de cría,

3. O (mariscos) estuvo ≥ 6 meses en cría final.

HUEVOS

Reglamento (UE) 2023/2465



- Código del productor
 - Sistema de cría
 - Código del país “ES” España
 - Identificación de la granja

Primer Dígito

Código de la forma de cría

- 3- Huevos de gallinas criadas en jaula.
- 2- Huevos de gallinas criadas en el suelo.
- 1- Huevos de gallinas camperas.
- 0- Huevos de producción ecológica.

Siguientes Dígitos

Identificación de la granja de producción.

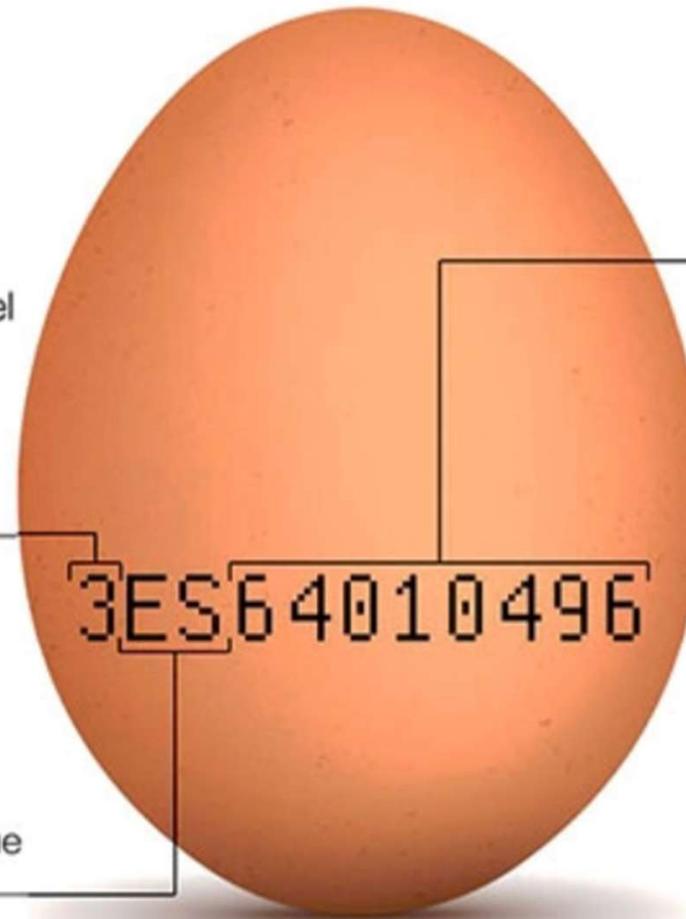
64010496

6	4	0	1	0	4	9	6
Código de la provincia			Código del municipio		Granja de producción		

Segundo Dígito

Código de Estado de la UE del que proceden los huevos.

ES = España



MIEL

Directiva (UE) 2024/1438



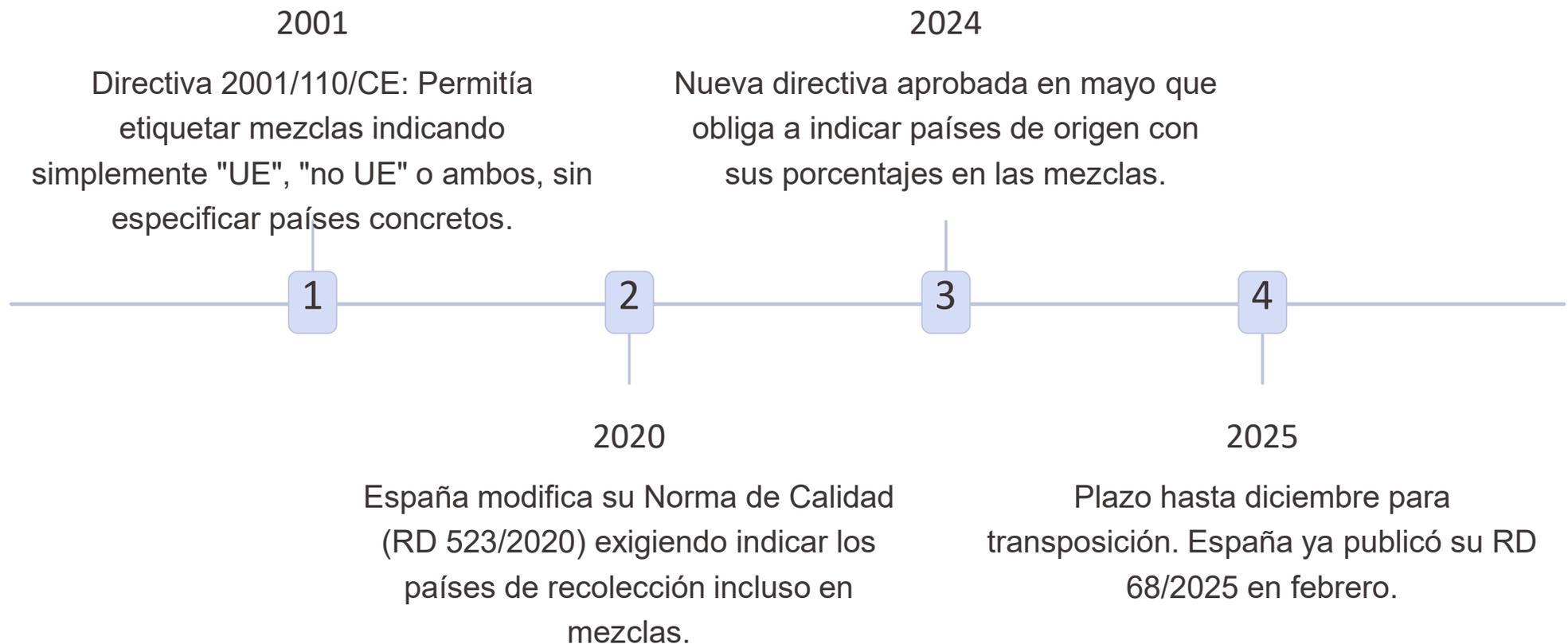
Debe indicarse:

- País de origen : país de recolección de la miel
- En mezclas: países de origen en orden decrecientes con porcentajes
- En envases < 30 g se puede usar un Código ISO del país

Etiquetado de Origen de la Miel



Antecedentes y Evolución Normativa



Beneficios del etiquetado de origen en miel

TRANSPARENCIA

**COMPETENCIA
JUSTA**

**ELECCIÓN
INFORMADA**

PROTECCIÓN

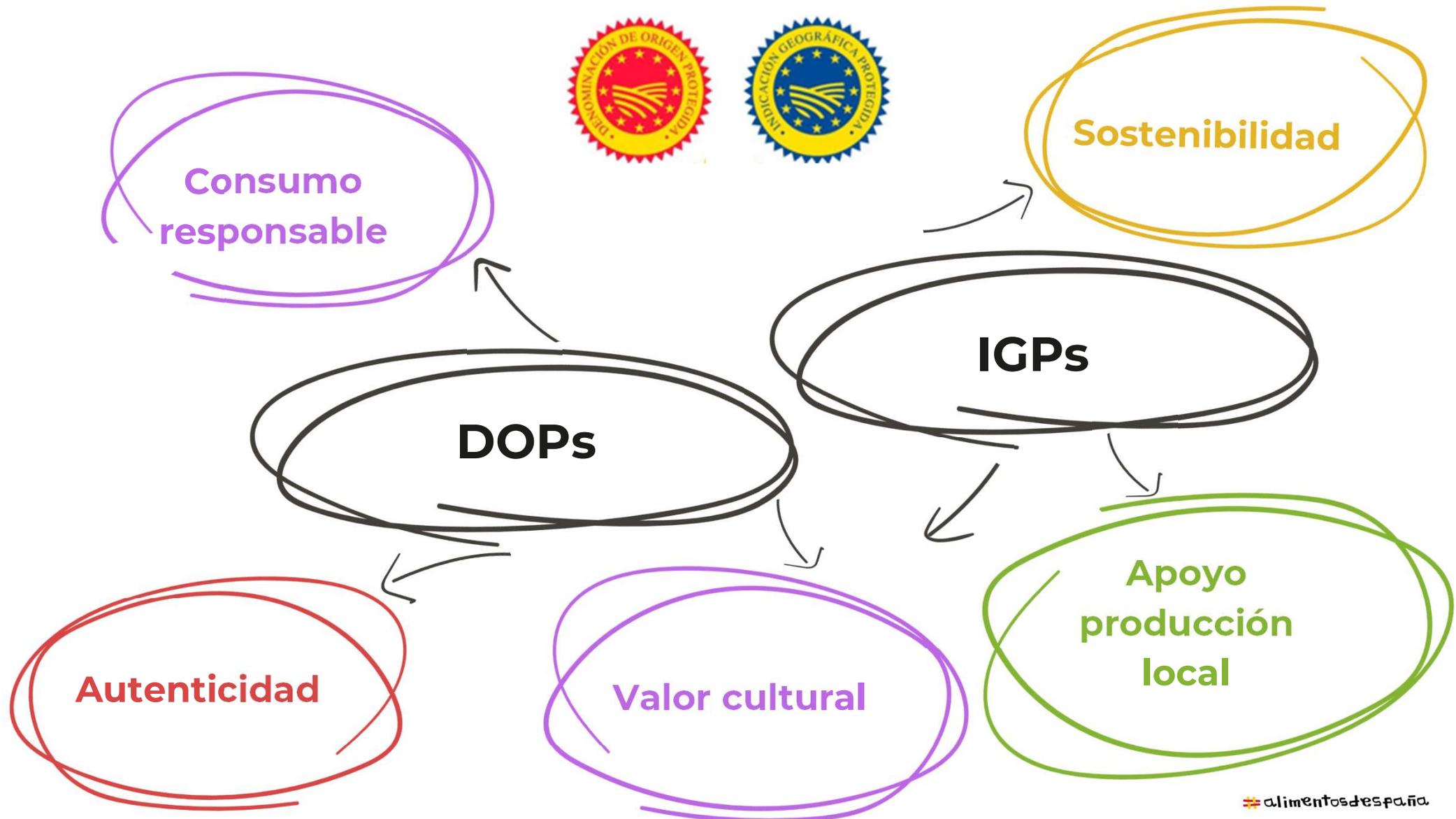
Revisión de Directivas sobre Etiquetado de Origen en Productos de Frutas

 Directiva de Zumos de Frutas y otros productos similares

 Directiva de Confituras, Jaleas y “marmalades” de frutas

Regímenes de Calidad Diferenciada en la UE

Reglamento (UE) 2024/1143



Etiquetado de Origen en la UE: hacia una armonización comunitaria

Armonización
Comunitaria

Valor del
modelo
europeo

Estrategia
“De la granja a
la mesa”

Visión de la UE
para la
agricultura y la
alimentación

3. Regulación nacional del origen de los productos

ARTICULO 39 RIAC SOBRE MEDIDAS NACIONALES ADICIONALES

PRODUCTOS CON OBLIGACIÓN DE INDICAR EL PAÍS DE ORIGEN O LUGAR DE PROCEDENCIA SEGÚN NORMAS NACIONALES ESPECÍFICAS.



Carne de vacuno

RD 1698/2003

Indicar país de nacimiento, engorde, sacrificio y despiece.

Si Nacimiento, engorde y sacrificio todo en mismo país

→

"Origen: España" n° autorización sanitaria del matadero

Patata

RD 31/2009

Obligatorio indicar país de origen.

Puede incluir zona regional.

Si el envase contiene mezclas de orígenes distintos debe figurar

Si es venta a granel se indica en cartel visible.

Espárrago blanco en conserva RD 946/2003

Producto con origen España: «Cultivado en (provincia, comunidad)»

Producto con origen UE: «Originario de (país miembro) ».

Producto originario de Países terceros: «Originario de (país

Leche y leche como ingrediente en productos lácteos RD 1181/2018

Indicar país de ordeño y transformación, o «origen de la leche» si coinciden.

Si es solo de España, debe decir «España», no «UE».

Si no es solo española, poner países, «UE», «fuera de la UE» o ambos.

ENA

Información alimentaria disponible a través del etiquetado.

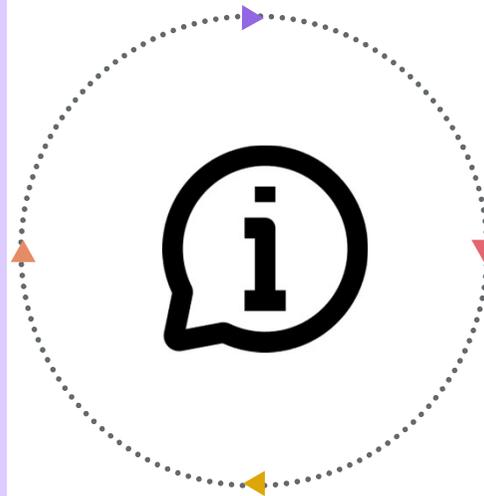
- Mejorar la información la persona consumidora a través de **etiquetados claros y sencillos**.
- Desarrollar un **etiquetado nutricional en la parte frontal** de los envases.
- Desarrollar un **etiquetado de sostenibilidad** de los productos alimenticios.
- **Desarrollar un etiquetado de origen** de los alimentos.
- Promover un **etiquetado digital** como herramienta básica de información al consumidor.

Información alimentaria disponible a través de los canales de compra y puntos de venta.

Información alimentaria disponible a través de campañas de comunicación.

- Desarrollar **campañas de información** en materia de alimentación.
- Desarrollar **campañas de sensibilización** para generar conciencia en la ciudadanía.
- Realizar **campañas de formación** alimentaria.
- Desarrollar **campañas que mejoren la reputación** del sector agroalimentario y pesquero español y de sus productos.

Garantizar que la información alimentaria sea veraz.



6. INFORMACIÓN ALIMENTARIA AL CONSUMIDOR (II)

22. Información alimentaria disponible a través del etiquetado.

22.3. Desarrollar un etiquetado de sostenibilidad de los productos alimenticios.	22.3.1. Desarrollar un etiquetado de sostenibilidad voluntario, único y armonizado a nivel de la Unión Europea y basado en estudios previos, que abarque aspectos climáticos, ambientales y sociales de los productos alimenticios, para que las personas consumidoras puedan tomar decisiones de compra conscientes y responsables.
	22.3.2. Establecer el marco general (ámbito, definiciones, objetivos, normas generales) para la información relacionada con la sostenibilidad dirigida a las personas consumidoras, aplicable a todos los alimentos y toda la información de los alimentos acerca de las tres dimensiones de la sostenibilidad.
	22.3.3. Combatir el <i>greenwashing</i> en alimentación, evitando alegaciones y logos que transmitan una imagen de sostenibilidad sin que haya una definición legal armonizada a nivel de la UE que la garantice.
22.4. Desarrollar un etiquetado de origen de los alimentos.	22.4.1. Mejorar y defender la indicación del origen de los alimentos, para destacar los valores nutricionales y de calidad de las producciones nacionales.
22.5. Promover un etiquetado digital como herramienta básica de información al consumidor.	22.5.1. Promover herramientas digitales que garanticen la accesibilidad de la persona consumidora a la información alimentaria obligatoria, aumentando su conciencia de salud y su capacidad para tomar decisiones nutricionales conscientes. Además, impulsar un etiquetado digital como elemento prioritario que facilite la comercialización del vino y mejore la información disponible para las personas consumidoras.

6. INFORMACIÓN ALIMENTARIA AL CONSUMIDOR (III)

23. Información alimentaria disponible a través de los canales de compra y puntos de venta.

23.1. Utilizar tecnologías digitales, como códigos QR, integración digital de la cadena y sensores para proporcionar a las personas consumidoras datos claros sobre sostenibilidad, nutrición, **origen**, agentes involucrados y procesos de cultivo y transformación en los puntos de venta. Esto asegurará el derecho a la información y la seguridad alimentaria.

23.2. Implementar métodos que garanticen a la persona consumidora la procedencia y el estado de conservación de los productos, asegurando la trazabilidad y la confianza en los alimentos adquiridos.

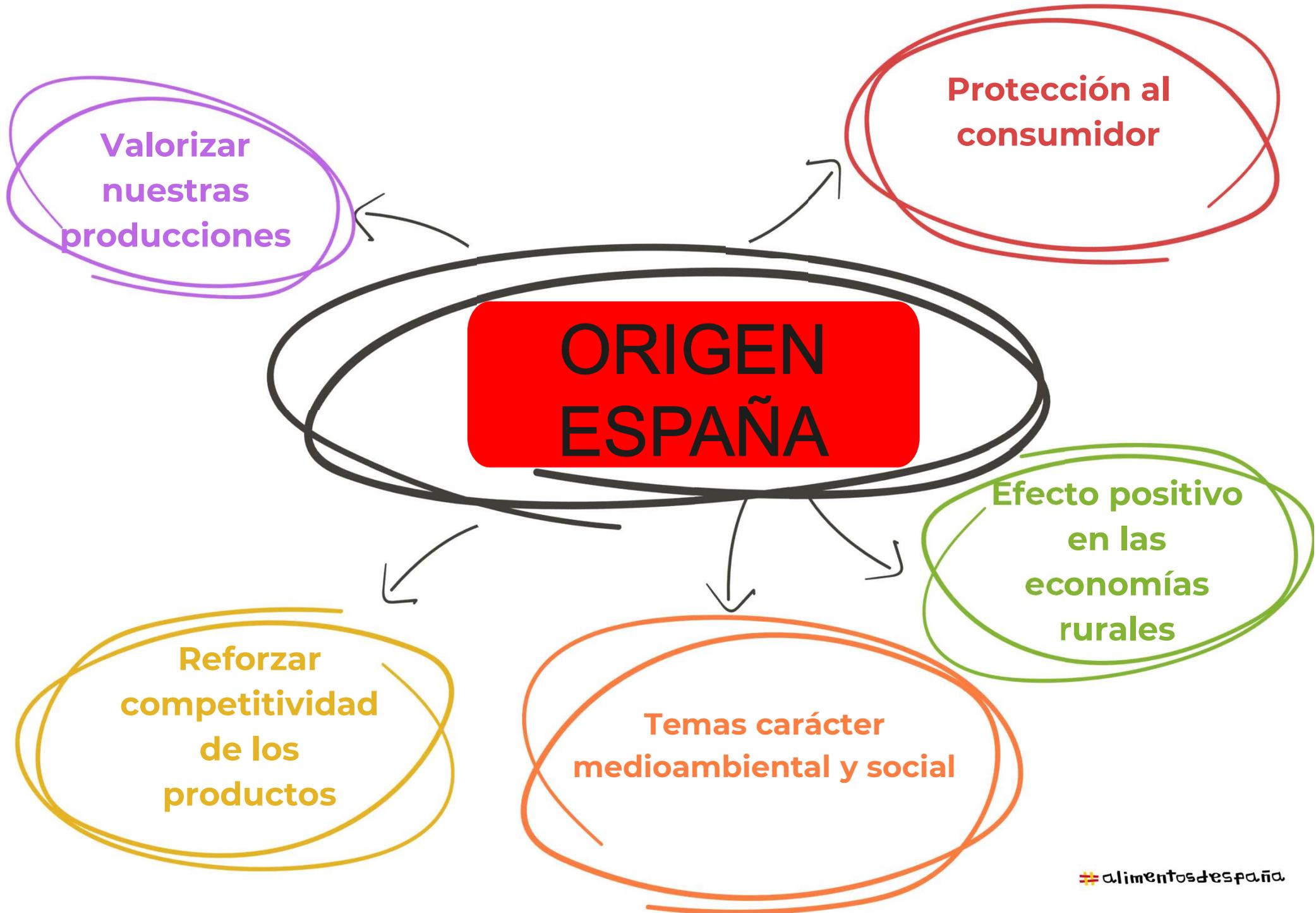
23.3. Propiciar la creación y el desarrollo de aplicaciones que faciliten a las personas consumidoras encontrar y comprar productos locales y sostenibles, fomentando el apoyo a la economía local y la sostenibilidad ambiental.

23.4. Establecer normativas claras para prevenir prácticas comerciales engañosas que puedan confundir a las personas consumidoras sobre la cantidad y calidad de los productos alimentarios.



ORIGEN ESPAÑA

INDICACIÓN ORIGEN DE MANERA VOLUNTARIA



ETIQUETADO DE ORIGEN

01

NORMATIVA INTERNACIONAL
NORMATIVA UE DE
COMERCIALIZACIÓN ESPECÍFICA
NORMATIVA NACIONAL

02

NECESIDAD AVANZAR EN
LA INDICACIÓN DEL
ETIQUETADO DE ORIGEN

03

ETIQUETADO DE
ORIGEN
ARMONIZADO
A NIVEL UE

04

ETIQUETADO
VOLUNTARIO
ORIGEN ESPAÑA

En la etiqueta encuentras el origen.

Reglamento (UE) no 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32011R1169>

Reglamento de Ejecución (UE) 2018/775 de la Comisión, de 28 de mayo de 2018, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en lo que se refiere a las normas para indicar el país de origen o el lugar de procedencia del ingrediente primario de un alimento

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32018R0775>

Documento de Preguntas y respuestas de la COM

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0131\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020XC0131(01)&from=ES)

ENA

<https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/alimentacion/temas/estrategia-nacional-de-alimentacion/0.-subhome/estrategianacionaldealimentacion.pdf>